

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.677 · 2022

INMUEBLES

Boletín Oficial, 18 de julio de 2022 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

INMUEBLES

Ley 27677

Transferencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

TRANSFIERASE A TÍTULO GRATUITO TRES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO, MISIONES

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Montecarlo, provincia de Misiones, los dominios de los siguientes inmuebles:

a) Lote partida inmobiliaria 1.769, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2 de la subdivisión del lote 18B, Línea Bonita de la Colonia Montecarlo, Misiones, sin modificación ni restricción. Inscripto en mayor extensión al tomo 159 - Fo. 245 - finca 21.462 zona Misiones (99);

b) Lote partida inmobiliaria 9.301, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 2, fracc. “a” - subd. div. lote 18-B. Línea Bonita, municipio y departamento de Montecarlo, Misiones;

c) Lote partida inmobiliaria 4.455, cuyos demás datos de dominio: se determina lote 18-B, fracc. “g”- manzana F- lote 9; municipio y departamento de Montecarlo, Misiones.

ARTÍCULO 2°. . La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo que la beneficiaria:

a) Lote partida inmobiliaria 1.769, lo destine al asiento de la sede municipal;

b) Lote partida inmobiliaria 9.301, lo destine a la construcción de viviendas del Plan Provincial 40 Viviendas Misioneras 2020 e Infraestructura;

c) Lote partida inmobiliaria 4.455, lo destine al asiento de la policía local.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2°; vencido el cual, sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de estas transferencias de pleno derecho.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).